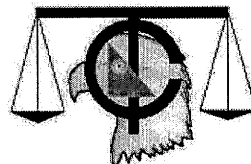




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día **22** de octubre de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial N° 50, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente Letra: T.C.P. N° 237/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA SR. JOSE LUIS ARTAZA, DNI 17.958.993, DECRETO PROVINCIAL N° 1356/07"**-----

Iniciado el debate, hace uso de la palabra el Sr. Vocal Legal, Dr. Rubén Oscar HERRERA quien manifiesta que se inicia el presente a raíz del cese del nombrado en el cargo de Subsecretario de Hacienda, en el que se desempeñara durante el período comprendido entre el 27 de septiembre de 2006 y el 08 de mayo de 2007, conforme surge de los Decretos Provinciales Nros. 3726/06 y 1356/07, de designación y renuncia respectivamente.-----

Que en el marco del procedimiento establecido en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51, reglamentaria del procedimiento del Juicio de Residencia, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619; presenta su Declaración Jurada por Cese de Funciones.-----

Que mediante Resolución Plenaria N° 071/2007, se designa al Auditor Fiscal, C.P.N. Ricardo Catini, a los fines de la sustanciación de las actuaciones previstas en la resolución plenaria reglamentaria del juicio de residencia.-----

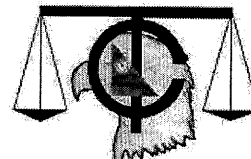
Que en función de ello, tras verificar los extremos invocados en la declaración jurada del funcionario saliente y una vez diligenciadas las medidas pertinentes, elabora el Informe Letra: T.C.P. N° 394/07, en el que concluye que *“En función de lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución Plenaria TCP Nro. 51/04 aprobada por Resolución Nro. 02/04 de la Comisión de Seguimiento Legislativo de Juicio de Residencia de fecha 17.11.04, habiendo desarrollado el procedimiento aprobado por la Legislatura Provincial y de acuerdo a la documental colectada que obra en el presente expediente, con los alcances que revisten sus contenidos, en opinión del suscripto, no se puede constatar que existe perjuicio fiscal en cabeza del Sr. José Luis ARTAZA en el período de su mandato como Subsecretario de Hacienda de la Provincia, es decir desde el 27 de septiembre de 2006 al 08 de mayo de 2007”*.-----

En el citado informe se realiza una reseña de lo actuado, a cuyos términos me remito en honor a la brevedad. No obstante, sucintamente cabe señalar que producto de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme constancias de fs. 76/77, y en el Diario del Fin del Mundo, según fs. 63/64 no se han recepcionado denuncias sobre la causa en trámite. -----

Asimismo como resultado de la circularización efectuada a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados del Tribunal de Cuentas, surge que ninguno posee causas o investigaciones especiales que involucren patrimonialmente al ex funcionario;
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

idéntico resultado surge de la respuesta de los oficios librados a la Fiscalía de estado y a los Juzgados de la Provincia. Sólo indica como excepción a esta circunstancia, el caso del Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad del Distrito Judicial Sur, que no remitió la respuesta al Oficio correspondiente a la fecha del presente informe, situación que, a juicio del Auditor interviniente, no obstaría la continuidad del trámite, de acuerdo a las características de las causas que tramitan en este Juzgado, esto es que en su mayoría carecen de contenido patrimonial.-----

Asimismo se remitió la Nota TCP N° 852/07 (fs. 27) dirigida a la Secretaría de Hacienda de la Provincia a fin de que informe sobre la existencia de causas o investigaciones especiales en las que se involucre patrimonialmente al funcionario de marras, como asimismo, si le fueron asignados Anticipos con Cargo a Rendir, Fondos Permanentes o Cajas Chicas y/o Cuentas Corrientes Bancarias, en cuyo caso se remitieran los actos administrativos correspondientes; informando la Contaduría General, mediante Nota Letra Cont. Gral. N° 1079/07 (fs. 45) que no obran antecedentes por los ítems mencionados durante el período del mandato sometido a juicio.-----

Por mi parte, analizadas las actuaciones y en orden a pronunciarme en concreto al caso bajo examen, comparto las conclusiones del Auditor Fiscal expuestas en el Informe Letra T.C.P. N° 394/07 en cuanto que de lo actuado hasta el momento no surgen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del señor JOSE LUIS ARTAZA como Subsecretario de Hacienda de la Provincia en el período comprendido entre el 27/09/06 y el 08/05/07.-----

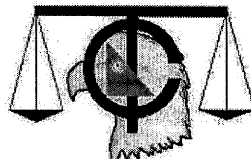
Por lo expuesto, impulso mi voto en el sentido de dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al nombrado por el cargo y durante el período precedentemente mencionado, aprobando el Informe Letra: T.C.P. N° 394/07 del Auditor Fiscal C.P.N. Ricardo Catini por el que concluye en la inexistencia de elementos que permitan constatar la existencia de perjuicio fiscal; e informando de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones; notificando también del acto administrativo que se dicte al interesado, al Auditor Fiscal interviniente y al Secretario Contable.-----

No obstante entiendo necesario agregar que, sin perjuicio de lo expuesto, en relación a que si bien de las conclusiones arribadas en el Informe del Auditor Actuante, no se ha podido constatar la existencia de presunto perjuicio fiscal, estimo procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse tal extremo con posterioridad a la conclusión del subexamine, originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionado, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 001530



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Abierto el debate, se expide el señor Presidente de este Cuerpo Plenario, quien manifiesta su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal Legal, propulsando su voto en idéntico sentido.-----

Por las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades conferidas por la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, y la Resolución Plenaria N° 51/04, aprobada por la Resolución N° 02/04, de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, **RESUELVE:** -----

ARTICULO 1°).- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al señor José Luís ARTAZA, DNI N° 17.958.993, por su desempeño en el cargo de Subsecretario de Hacienda, en el período comprendido desde el 27/09/06 al 08/05/07 y aprobar el Informe Letra: T.C.P. N° 394/07.-----

ARTICULO 2°).- Hacer reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del subexamine, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionado en el punto precedente, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619. -----

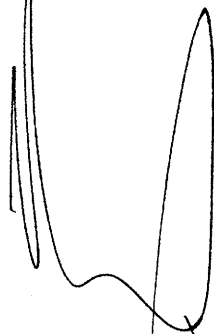
ARTICULO 3°).- Informar de lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, prevista en los artículos 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

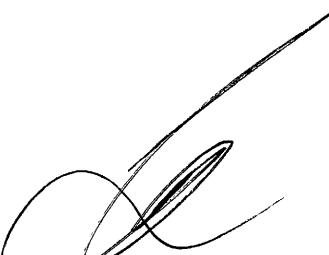
ARTICULO 4°).- Notificar, con copia certificada del presente al señor José Luís ARTAZA, al Auditor Fiscal interviniente y al Secretario Contable.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: C.P.N. Germán Rodolfo FEHRMANN - VOCAL LEGAL: DR. Rubén Oscar HERRERA-----

ACUERDO PLENARIO N° 1530 .-


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia